

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EEJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Radicado:	05001-40-03-016-2019-01229-00
demandante:	MARTHA CECILIA ARANGO RESTREPO
HEREDERO:	FARID ENRIQUE SIERRA RESTREPO
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y dado que el desistimiento de la medida de secuestro, aceptado en auto anterior, aún no ha sido comunicado al Juzgado Transitorio Civil Municipal que tiene el conocimiento de la misma, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, por expresa solicitud de la parte demandante, deja sin efectos la providencia de fecha 26 de octubre de 2020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 133 _____</p> <p>Hoy, 6 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRREZ</p>
<p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b35e881361e14cdf835a8222932dafd6f65a700fb6a085654a5bd3f07386352

Documento generado en 04/11/2020 05:38:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>